

**INFORME TECNICO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE  
CONSULTA PREVIA**

**TED/PND-SIFDE-OAS-CP. N° 003/2018**

**A:** Sala Plena.  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO**

**VÍA:** Lic. Deiby Cayuba Montero.  
**RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO**

**DE:** Lic. Mara Gabriela Calderón Nagayama.  
**TÉCNICA DE OBSERVACIÓN ACOMPAÑAMIENTO  
Y SUPERVISIÓN- SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO**

**REF. :** INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO  
AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA  
EMPRESA BK KOREA S.R.L, ÁREA MINERA "BOS 1".

**FECHA :** Cobija 4 de enero de 2019



**1. ANTECEDENTES:**

Habiéndose llevado a cabo la Primera Reunión Deliberativa de Consulta Previa dentro de la solicitud de suscripción de Contrato Administrativo Minero de la B.K. KOREA S.R.L., para el área minera BOS 1, cuyo sujeto de consulta es la **Comunidad Campesina Tres Islas ubicada en el Municipio de San Pedro Provincia Manuripi del departamento de Pando**, se tiene a bien elevar el siguiente informe:

**2. MARCO LEGAL:**

- a) Constitución Política del Estado Art. 30 Inc. 15, Art. 352, Art. 403.
- b) Ley N° 1257, del 11 de julio de 1991, que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).
- c) Ley N° 3897, del 26 de junio de 2008, que ratifica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.
- d) Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, del 16 de junio de 2010: Art. 6 inc. 2, Art. 37. Numeral 12, Inc. d.
- e) Ley N° 026 de Régimen Electoral, del 30 de junio de 2010: Arts. 39 al 41 que establece la observación y acompañamiento al proceso de consulta.
- f) Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, del 28 de mayo de 2014: Art. 19, Art. 40 y Arts. 207 al 213, que establece el procedimiento de la consulta previa.
- g) Resolución Ministerial 023/2015 del Ministerio de Minería y Metalurgia, del 30 de enero 2015: Arts. 28 al 37, sobre el procedimiento a seguir en consulta previa en el tema de minería.
- h) Reglamento para la observación y acompañamiento en procesos de consulta previa del Órgano Electoral Plurinacional.

### **3. DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

#### **3.1. Inicio de proceso**

En fecha 21 de noviembre de 2018 mediante Oficio TSE.DN-SIFDE N° 1107/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018 la Msc. María Eugenia Choque Quispe, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral remitió al Tribunal Electoral Departamental de Pando, el Cronograma y documentación correspondiente para la Consulta Previa del Área Minera Bos1, para lo cual adjuntó los siguientes documentos:

- Nota de solicitud para la consulta previa.
- Cronograma.
- Informe de sujeto de consulta.
- Plan de trabajo e inversión.
- Instrumento No. 1 que activa el proceso en el OEP.

#### **3.2. Revisión de documentos entregados por la AJAM**

##### **3.2.1. Resolución administrativa que inicia el proceso de Consulta Previa.**

Mediante la Resolución Administrativa AJAMD-LP/DD/RES-ADM/756/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 de la AJAM se dispone el inicio del procedimiento de Consulta Previa dentro del trámite de solicitud de contrato administrativo minero, efectuada por la EMPRESA B.K. KOREA S.R.L., respecto al área denominada "BOS 1", compuesta por 25 cuadrículas mineras ubicadas en los municipios de Puerto Gonzalo Moreno y San Pedro (Conquista), Provincias Madre de Dios y Manuripi del Departamento Pando.

Dicha resolución señala como fecha para la primera reunión deliberativa el día miércoles 19 de diciembre de 2018 a horas. 09:00 en la Comunidad Campesina Tres Islas (Municipio de Puerto Gonzalo Moreno- San Pedro). Asimismo, dispone la notificación a las autoridades de la Comunidad y al representante legal de B.K. KOREA S.R.L., área minera denomina BOS 1.

##### **3.2.2. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo e inversión**

###### **3.2.2.1. Ubicación del área de contrato.**

Según el Plan de Trabajo la ATE denominada BOS 1, se encuentra ubicada en el Municipio de Gonzalo Moreno y San Pedro (Conquista), Provincia Madre de Dios y Manuripi, del Departamento Pando.

###### **3.2.2.2. Vías de Acceso. –**

La vía principal de acceso la constituye la carretera de cuarto orden, de tierra que une la población de Riberalta con Gonzalo Moreno. Sin embargo esta vía es solamente utilizable durante la época seca. El transporte cotidiano es por vía fluvial

###### **3.2.2.3. Infraestructura. -**

**Infraestructura.-** El plan de trabajo no especifica infraestructura

**Energía Eléctrica. -** De acuerdo al plan de trabajo la producción de energía eléctrica en Riberalta está a cargo de la CER, una cooperativa que cuenta con una usina para producir

vapor y electricidad con diésel y cascara de castaña de alto poder calorífico. La potencia de 20 KW necesita aproximadamente 20 mil litros de diésel día. Las industrias cerámicas, doméstico, telecomunicaciones, hotelería y constructoras de infraestructura y viviendas dependen de su aprovisionamiento seguro.

**Recursos Hídricos.** - perteneciente a la cuenca amazónica, el área se inserta en la cuenca del río madre de dios, llamado antes amaru-mayu, que nace en territorio peruano.

**Recursos Humanos.** – El personal con el que cuenta la empresa de acuerdo al plan de trabajo es:

1 operador de dragado

1 técnico minero

4 trabajadores que son contratados localmente

Operador de equipo pesado

Ayudante operador

1 chofer

### 3.2.2.4 Descripción de las colindancias del área de contrato.

En Plan de Trabajo e Inversión no se describen las colindancias del área de contrato.

### 3.2.2.5. Tipo de Yacimiento

El sustrato regional de las llanuras de inundación, aflorante en cachuelas e islotes a lo largo del río madre de dios, es un basamento cristalino de metagranitos y rocas metaformicas del precámbrico. Este zócalo está cubierto por un antiguo aluvión con gravas arenosas, areniscas ferruginosas, limolitas y arcillitas. Dos concentraciones de oro: paleoplaceres dentro de conglomerados de edad pleistocena y placeres modernos a con aluviones recientes o actuales de la llanura de inundación holocena del río madre de dios.

### 3.2.2.6. Reservas, recursos y/o potencial minero.

La reserva inicial la constituye el sedimento heterogéneo que tiene un espesor promedio de 2.5 m. y se presenta irregularmente en las diferentes cuadrículas solicitadas, con un promedio de 10% de cada cuadrícula.

#### Potencial Mineralógico

Área cuadrícula (m <sup>2</sup> )	Promedio (%)	Área (m <sup>2</sup> )	Potencia visible del estrato mineralizado - promedio mínimo (ml)	Volumen por cuadrícula (m <sup>3</sup> )	Cuadrículas prospectadas (u)	Volumen estimado (m <sup>3</sup> )
250.000	10%	25.000	2,5	65.500	25	1.562.500

### 3.2.2.7. Método de explotación a emplearse.

Según lo señalado en el Plan de Trabajo y Desarrollo el método de explotación a emplearse será con dragas de succión, siguiendo el método de corte y relleno. El tipo de draga a utilizarse es una mejora directa de la draga de succión estacionaria, que incorpora además un dispositivo disgregador del terreno montado en el extremo del tubo de succión. El beneficio del oro será por medio de concentración gravimétrica a bordo de la draga y con una recuperación ambiental constante que involucra procesos productivos.

La draga de succión extrae el suelo (capa vegetal) hasta los primeros 18 mts. De profundidad aproximadamente, y lo bombea hacia la superficie para formar rellenos hidráulicos, normalmente esta primera extracción no contiene oro

### 3.2.2.8. Maquinaria y equipo minero

Para la puesta en marcha del proyecto, la empresa realizara inversiones en equipos y maquinaria que se detalla a continuación:

Maquinaria y Equipo Requerido				
N°	Maquinaria y Equipo	Cantidad	tipo	Horas de trabajo/dia
1	Draga	1	Draga tipo yuba	6
2	Pala cargadora	1	pala cargadora frontal CAT 930	4
3	Camioneta	2	Toyota Hilux 2,8 cc	2
4	Equipo de campamento	Global	Cocinas, instalaciones eléctricas	Global

### 3.2.2.9. Estimación de costo de operación minera y/o costo de producción.

Cuadro resumen de costo de la operación minera:

No.	DETALLE	Monto \$us
1	TRAMITES/INSUMOS	243.944
2	LISTADO DE PERSONAL	64.266
3	MAQUINARIA	960.000

### 3.2.2.10. Cronograma tentativo de Inicio de Trabajo y Desarrollo de Operaciones Mineras.

DETALLE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Perfeccionamiento legal, protocolización contrato y otros										
Elaboración y presentación del manifiesto ambiental										
Aprobación manifiesto ambiental, otorgación DAA										



### 3.2.3. Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta.

#### 3.2.3.1. Sujeto de consulta (identificación) y su ubicación geográfica.

El informe Social AJAM/DJU/CP/ INFS/293/2018 de identificación de Sujetos de Consulta elaborado por Juan Marcelo Mercado Ponce – Profesional en Sociología, señala que la EMPRESA PREMIUM B.K Korea S.R.L presentó una solicitud de contrato administrativo minero para el área denominada “BOS 1”, ubicada en los Municipios de Puerto Gonzalo Moreno, San Pedro (Conquista), Provincias Madre de Dios y Manuripi del Departamento Pando, a lo cual la Autoridad de Jurisdicción Administrativa Minera (AJAM) notificó a la EMPRESA PREMIUM B.K Korea S.R.L), su conformidad para proceder con la fase preparatoria de la consulta previa demandada por la normativa en vigencia.

En el mismo se detalla que el número de cuadrículas mineras solicitadas son veinticinco (25) y se identifica a las Comunidades Campesinas Tres Islas como sujeto de consulta. Asimismo en el informe se recomienda que la Dirección Departamental La Paz convoque a los sujetos de consulta a través de los señores: Luis Canamari Leigue, Presidente de la Comunidad Tres Islas.

La Comunidad Campesina Tres Islas geográficamente se encuentra ubicada en el Municipio de San Pedro Provincia Manuripi del departamento de Pando está asentada en las riberas del río madre de dios, en una zona aislada y de baja densidad poblacional, estableció dominio sobre su territorio los siguientes límites: al norte con tierras fiscales, al sur con el río Madre de Dios, al este con tierras fiscales y al oeste con tierras fiscales y el río Madre de Dios.

Al encontrarse dentro del área minera BOS 1 ha sido identificada como Sujeto de Consulta, cuenta con un cuerpo de autoridades conformada por 1 Presidente debido a su desestructuración orgánica territorial poblacional y productiva no ha podido conformar un cuerpo de autoridades sindicales representativas, la dirección del presidente que fue elegido de manera permanente hasta el momento en el que sus afiliados retornen o se agreguen nuevos afiliados.

La Comunidad Tres Islas no se encuentra afiliada orgánicamente a instancias supraterritoriales (Sub Central, Central, Federación etc.) antes del desborde del río la comunidad formaba parte de la central las piedras, la cual se encuentra afiliada a está a la Federación Sindical única de Trabajadores Campesinos de Pando (F.S.U.T.C.P). A nivel nacional, están afiliados a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (C.S.U.T.C.B).

Los habitantes de Tres Islas se identifican como una comunidad campesina. El idioma que se maneja es el castellano.

Los comunarios están avocadas a la obtención de alimentos para el consumo y el sustento económico familiar, los cuales se obtienen a través de la caza, pesca, recolección, aprovechamiento de recursos forestales y mínimas proporciones a través de la agricultura.

#### ➤ Dictamen del informe de sujetos de consulta.

Bajo todos los antecedentes, consideraciones precedentes e identificación efectuada, se establece que **las Comunidad: Tres Islas: cumple las características señaladas en el Art. 209 de la Ley N° 535**, por tanto, se ha identificado a éstas como sujetos sociales y debe aplicarse el proceso de consulta previa”.

### 3.2.4. Acompañamiento de la primera reunión de Consulta Previa.

#### ➤ **Primera Reunión deliberativa Comunidad Campesina Puerto Román.-**

Luego de emitida la Resolución Administrativa de la AJAMD-LP/DD/RES-ADM/756/2018 del 14 de noviembre del 2018, misma que fija lugar, fecha y hora para realización de la primera reunión deliberativa para la consulta previa, la AJAM procedió con la notificación al representante legal de la EMPRESA B.K. KOREA S.R.L., área denominada BOS1 y a la máxima autoridad de la Comunidad Campesina en representación del sujeto de consulta, misma que estuvo presente en la reunión que se indica a continuación.

#### • **Instalación de la Asamblea.**

El día miércoles 19 de diciembre de 2018 a horas 09:00 nos constituimos en la Sede de la comunidad campesina Tres Islas ubicada en los municipios de Puerto Gonzalo Moreno, San Pedro, para desarrollar la primera reunión deliberativa del Área Minera denominada BOS1, lugar que estaba señalado en la Resolución AJAMD-LP/DD/RES-ADM/756/2018 para realizar dicha reunión.

La reunión la inició el Dr. Ernesto Eduardo Mostajo Terrazas, Delegado de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM, quien presentó a las autoridades presentes en la reunión de Consulta Previa y la solicitud a los sujetos de consulta, dentro del marco normativo señala que una vez iniciada la solicitud el punto fundamental es el de consultarles si están o no de acuerdo en que se lleve la actividad minera, si no se llega a concretar se convoca a una segunda o tercera reunión, una vez explicado el marco normativo cedió la palabra al presidente de la comunidad el señor Luis Canamari Leigue, quien explicó que no han tenido ayuda por parte de sus autoridades luego de la inundación, además que varios comunarios abandonaron el lugar por esta situación y no viven de manera permanente por lo que la reunión se llevó adelante en Gonzalo Moreno, reunión que fue coordinada por los comunarios según el informe se contaba con 18 familias que abandonaron el lugar quedando 7 familias mismos que estaban presentes en la reunión deliberativa.

Posteriormente, el Dr. Mostajo pidió al Representante Legal de la empresa Gonzalo Pacheco dar a conocer el plan de trabajo, al hacer uso de la palabra pacheco inicio explicando que la empresa es boliviana con capitales extranjeros, ya en lo que respecta al plan de trabajo la actividad específica es extracción de oro aluvional, únicamente en el río, con dragas de modelo yuba lo necesario para sacar de la orilla del río, además de limpiar sedimentos antiguos para lograr que el río vuelva a su cauce esto impediría otra inundación en la comunidad, descartó la utilización de mercurio y cianuro ya que extermina la fauna piscícola y se estaría afectando la salud de los seres humanos, no tocaran el territorio.

Comprometió apoyo en salud o en lo que requieran los comunarios, el material que utilizaran es draga y maquinaria, una vez que se inicien los trabajos, viendo las afectaciones necesitaran y contrataran como primera instancia a personal de la comunidad, al ser zona de inundación buscaran otros proyectos agrícolas. En caso de dañar la zona o a comunarios pueden solicitar la indemnización pero no se llegará hasta esas instancias.

#### • **Diálogo intercultural**

Concluida la explicación del Plan de Trabajo el Presidente de la comunidad expreso su desconocimiento ante este procedimiento y proyecto pidiendo se les de otra fecha para reunirse y poder dar a conocer su punto de vista, así mismo el representante legal también

les pidió a los comunarios tome una determinación a la brevedad posible a lo que el Dr. Mostajo les hizo conocer que ellos pueden disponer si se firman o no acuerdos así como también si aprueban o desaprueban el ingreso de la empresa.

Magali Burgos, Asesora de la empresa también hizo uso de la palabra pidiendo a los comunarios el no sentirse comprometidos en caso de autorizar el ingreso para realizar los trabajos, lo que buscan es trabajar de manera conjunta es para ello que se realizan estos procedimientos, la oportunidad es para ambos ya que ofrecen fuentes laborales para los comunarios la mano de obra será contratada como prioridad a los comunarios sin embargo la voluntad de lo comunarios será respetada

El comunario pregunto el tiempo por el que permanecerán trabajando en la comunidad a lo que el Representante Legal respondió 30 años, así mismo la Asesora Legal hizo mención a los recursos que deben llegar a su comunidad pudiendo hacer un reclamo a su Municipio, lo que si le pueden dar es trabajo.

El Dr. Mostajo también aclaro algunas dudas relacionadas al tema ambiental, dijo que deberán cumplir con la ficha y licencia ambiental, para lo que se harán los controles evitando se afecte el medio ambiente, así mismo si habrá contratación de personal deben cumplir la ley del trabajo, ya en cuanto al tiempo del trabajo si se firmará el contrato es de 30 años.

Tras la posibilidad de rechazar el acuerdo y la realización de la segunda reunión deliberativa el Dr. Mostajo señalo que quienes decidirán serán los comunarios **de Tres Islas**, por lo que de darse una segunda reunión tendría que haber acercamiento con la empresa para no tener tantas cuestionantes, señalo además que la consulta se haría si estaban de acuerdo o no en que la empresa minera ingrese a su comunidad para realizar trabajos por lo que se hizo efectiva la pregunta solicitando mantengan la mano arriba para poder hacer el conteo y verificar que haya una mayoría.

Finalmente el Dr. Mostajo (AJAM) se dirigió a las y los comunarios presentes para preguntar si estaban de acuerdo con que la EMPRESA B.K KOREA S.R.L) ingrese a trabajar, instando a levantar la mano si estuvieran de acuerdo, como respuesta se tuvo la negación de la mayoría de la comunidad.

Hicieron conocer no estaban de acuerdo por el momento por lo que necesitaban reunirse en una segunda reunión deliberativa propuesta en fecha 14 de enero pregunto el Dr. Mostajo a lo que los comunarios pidieron se realice el 15 de enero a horas 9:00 am. Pidiendo un cuarto intermedio para poder elaborar el acta y notificar tanto al operador minero como al SIFDE del Tribunal Electoral.

Durante el cuarto intermedio los comunarios se reunieron y replantearon la posibilidad de ingreso a lo que el presidente dijo no estarían para esa fecha tomando en cuenta la zafra de castaña y no habría la posibilidad de realizar una segunda reunión, por lo que ante esa situación aceptaron el ingreso de la empresa a su comunidad, por lo que en representación de la AJAM el Dr. Mostajo pidió nuevamente hacer la votación y se tenga constancia sobre la aceptación siempre y cuando la decisión hubiera sido libre y voluntaria, a lo que volvió a preguntar a los 7 comunarios de los cuales 5 hombres y 2 mujeres aceptaron el ingreso de la empresa por mayoría absoluta.

### 3.2.4. Acompañamiento de la primera reunión de Consulta Previa.

#### ➤ Primera Reunión deliberativa Comunidad Campesina Puerto Román.-

Luego de emitida la Resolución Administrativa de la AJAMD-LP/DD/RES-ADM/756/2018 del 14 de noviembre del 2018, misma que fija lugar, fecha y hora para realización de la primera reunión deliberativa para la consulta previa, la AJAM procedió con la notificación al representante legal de la EMPRESA B.K. KOREA S.R.L., área denominada BOS1 y a la máxima autoridad de la Comunidad Campesina en representación del sujeto de consulta, misma que estuvo presente en la reunión que se indica a continuación.

#### • Instalación de la Asamblea.

El día miércoles 19 de diciembre de 2018 a horas 09:00 nos constituimos en la Sede de la comunidad campesina Tres Islas ubicada en los municipios de Puerto Gonzalo Moreno, San Pedro, para desarrollar la primera reunión deliberativa del Área Minera denominada BOS1, lugar que estaba señalado en la Resolución AJAMD-LP/DD/RES-ADM/756/2018 para realizar dicha reunión.

La reunión la inició el Dr. Ernesto Eduardo Mostajo Terrazas, Delegado de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM, quien presento a las autoridades presentes en la reunión de Consulta Previa y la solicitud a los sujetos de consulta, dentro del marco normativo señala que una vez iniciada la solicitud el punto fundamental es el de consultarles si están o no de acuerdo en que se lleve la actividad minera, si no se llega a concretar se convoca a una segunda o tercera reunión, una vez explicado el marco normativo cedió la palabra al presidente de la comunidad el señor Luis Canamari Leigue, quién explicó que no han tenido ayuda por parte de sus autoridades luego de la inundación, además que varios comunarios abandonaron el lugar por esta situación y no viven de manera permanente por lo que la reunión se llevó adelante en Gonzalo Moreno, reunión que fue coordinada por los comunarios según el informe se contaba con 18 familias que abandonaron el lugar quedando 7 familias mismos que estaban presentes en la reunión deliberativa.

Posteriormente, el Dr. Mostajo pidió al Representante Legal de la empresa Gonzalo Pacheco dar a conocer el plan de trabajo, al hacer uso de la palabra pacheco inicio explicando que la empresa es boliviana con capitales extranjeros, ya en lo que respecta al plan de trabajo la actividad específica es extracción de oro aluvional, únicamente en el río, con dragas de modelo yuba lo necesario para sacar de la orilla del río, además de limpiar sedimentos antiguos para lograr que el río vuelva a su cauce esto impediría otra inundación en la comunidad, descartó la utilización de mercurio y cianuro ya que extermina la fauna piscícola y se estaría afectando la salud de los seres humanos, no tocaran el territorio.

Comprometió apoyo en salud o en lo que requieran los comunarios, el material que utilizaran es draga y maquinaria, una vez que se inicien los trabajos, viendo las afectaciones necesitaran y contrataran como primera instancia a personal de la comunidad, al ser zona de inundación buscaran otros proyectos agrícolas. En caso de dañar la zona o a comunarios pueden solicitar la indemnización pero no se llegará hasta esas instancias.

#### • Diálogo intercultural

Concluida la explicación del Plan de Trabajo el Presidente de la comunidad expreso su desconocimiento ante este procedimiento y proyecto pidiendo se les de otra fecha para reunirse y poder dar a conocer su punto de vista, así mismo el representante legal también

les pidió a los comunarios tome una determinación a la brevedad posible a lo que el Dr. Mostajo les hizo conocer que ellos pueden disponer si se firman o no acuerdos así como también si aprueban o desaprueban el ingreso de la empresa.

Magali Burgos, Asesora de la empresa también hizo uso de la palabra pidiendo a los comunarios el no sentirse comprometidos en caso de autorizar el ingreso para realizar los trabajos, lo que buscan es trabajar de manera conjunta es para ello que se realizan estos procedimientos, la oportunidad es para ambos ya que ofrecen fuentes laborales para los comunarios la mano de obra será contratada como prioridad a los comunarios sin embargo la voluntad de lo comunarios será respetada

El comunario pregunto el tiempo por el que permanecerán trabajando en la comunidad a lo que el Representante Legal respondió 30 años, así mismo la Asesora Legal hizo mención a los recursos que deben llegar a su comunidad pudiendo hacer un reclamo a su Municipio, lo que si le pueden dar es trabajo.

El Dr. Mostajo también aclaro algunas dudas relacionadas al tema ambiental, dijo que deberán cumplir con la ficha y licencia ambiental, para lo que se harán los controles evitando se afecte el medio ambiente, así mismo si habrá contratación de personal deben cumplir la ley del trabajo, ya en cuanto al tiempo del trabajo si se firmará el contrato es de 30 años.

Tras la posibilidad de rechazar el acuerdo y la realización de la segunda reunión deliberativa el Dr. Mostajo señalo que quienes decidirán serán los comunarios **de Tres Islas**, por lo que de darse una segunda reunión tendría que haber acercamiento con la empresa para no tener tantas cuestionantes, señalo además que la consulta se haría si estaban de acuerdo o no en que la empresa minera ingrese a su comunidad para realizar trabajos por lo que se hizo efectiva la pregunta solicitando mantengan la mano arriba para poder hacer el conteo y verificar que haya una mayoría.

Finalmente el Dr. Mostajo (AJAM) se dirigió a las y los comunarios presentes para preguntar si estaban de acuerdo con que la EMPRESA B.K KOREA S.R.L) ingrese a trabajar, instando a levantar la mano si estuvieran de acuerdo, como respuesta se tuvo la negación de la mayoría de la comunidad.

Hicieron conocer no estaban de acuerdo por el momento por lo que necesitaban reunirse en una segunda reunión deliberativa propuesta en fecha 14 de enero pregunto el Dr. Mostajo a lo que los comunarios pidieron se realice el 15 de enero a horas 9:00 am. Pidiendo un cuarto intermedio para poder elaborar el acta y notificar tanto al operador minero como al SIFDE del Tribunal Electoral.

Durante el cuarto intermedio los comunarios se reunieron y replantearon la posibilidad de ingreso a lo que el presidente dijo no estarían para esa fecha tomando en cuenta la zafra de castaña y no habría la posibilidad de realizar una segunda reunión, por lo que ante esa situación aceptaron el ingreso de la empresa a su comunidad, por lo que en representación de la AJAM el Dr. Mostajo pidió nuevamente hacer la votación y se tenga constancia sobre la aceptación siempre y cuando la decisión hubiera sido libre y voluntaria, a lo que volvió a preguntar a los 7 comunarios de los cuales 5 hombres y 2 mujeres aceptaron el ingreso de la empresa por mayoría absoluta.

Luego que mediante sus normas y procedimientos las y los comunarios de la Comunidad Campesina **Comunidad Campesina Tres Islas ubicada en el Municipio de San Pedro Provincia Manuripi del departamento de Pando** hayan deliberado, manifestaron SU CONFORMIDAD con la solicitud de contrato administrativo minero presentado por la EMPRESA B.K. KOREA S.R.L., sobre el área minera BOS1.

- **Sobre los acuerdos**

El Analista Legal de la AJAM dio lectura Acta de Acuerdos de la reunión de consulta previa, luego que mediante sus normas y procedimientos de la **Comunidad Campesina Tres Islas ubicada en el Municipio de San Pedro Provincia Manuripi del departamento de Pando** hayan deliberado para dar su consentimiento arribado sobre el Plan de Trabajo e Inversión del operador minero, se firmaron los siguientes acuerdos, los cuales son de cumplimiento obligatorios:

- La Empresa no efectue trabajos fuera del cauce del río.
- No se utilice Mercurio y otros adimentos químicos.
- Contratación de mano de obra procedente de la Comunidad Campesina Tres Islas.

### 3. CONCLUSIONES

Análisis de los criterios para la observación y el acompañamiento en procesos de Consulta Previa:

**Se han cumplido los siguientes criterios:**

- **Previa.-** El proceso de consulta previa se realizó tal y como lo establece la norma con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales.
- **Normas y procedimientos propios.-** Se notificó con la resolución y plan de trabajo a la máxima autoridad de la comunidad.
- **Participación.** – En las reuniones deliberativas se contó con la presencia de la mayoría de las y los comunarios y sus autoridades.
- **Concertación.-** El acuerdo arribado con el operador minero fue avalado por mayoría absoluta de todas y todos los presentes.

**No se han cumplido los siguientes criterios:**

- **Buena fe e Informada.** – Puesto que, no se cumplió el procedimiento establecido en el artículo 213 parágrafo I de la Ley de Minera y Metalurgia N° 535, tampoco se dio cumplimiento al artículo 35 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, el actor productivo minero no menciona los derechos colectivos que pueden afectar a los sujetos de consulta coartando con ello el derecho a la información que tienen los mismos.

Finalizando el proceso de observación y acompañamiento a la consulta previa realizada en los municipios Gonzalo Moreno y San Pedro (Pando), convocada por la AJAM, el presente informe técnico luego de analizados los documentos inherentes al procedimiento de consulta y de verificado el cumplimiento de los criterios para la observación y el acompañamiento en procesos de Consulta Previa, concluye que en el desarrollo del proceso de consulta previa **NO SE HAN CUMPLIDO CON LOS CRITERIOS**

establecidos en el Reglamento para la observación y el acompañamiento en procesos de Consulta Previa aprobado mediante resolución de Sala Plena TSE No. 118/2015 del 26 de octubre de 2015.

#### 4. RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando:

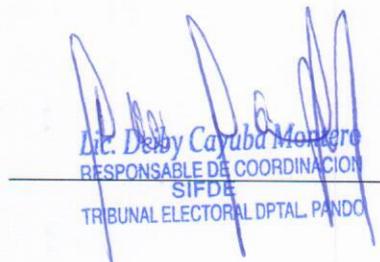
**a. CONSIDERAR PARA APROBAR O RECHAZAR** mediante Resolución de Sala Plena el presente Informe de Observación y Acompañamiento al proceso de Consulta Previa, convocado por la AJAM a solicitud de la B.K. KOREA S.R.L., realizada en las Comunidad Campesina **Comunidad Campesina Tres Islas ubicada en el Municipio de San Pedro Provincia Manuripi del departamento de Pando**, sea conforme al Artículo 19 del Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en proceso de Consulta Previa del TSE.

**b. INSTRUIR LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE** y tres copias legalizadas de Resolución de Sala Plena del proceso de consulta previa al Tribunal Supremo Electoral para que esta instancia notifique, con una copia legalizada de la Resolución a la Asamblea Legislativa Plurinacional y a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera y su publicación correspondiente en la página web del OEP.

Es cuanto informo para fines consiguientes.



Lic. María Gabriela Corderón Nuñez  
Técnico I en Observación,  
Acompañamiento y Supervisión  
SIFDE TED-Pando  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. PANDO



Lic. Deby Cayula Montero  
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN  
SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. PANDO